



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0001500
INT. 02.10.20.115.270.30-207

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso ejecutivo promueve la señora María Inés Mena contra el señor Adolfo Díaz.

CONSIDERACIONES

Por auto del 31 de enero de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo promueve la señora María Inés Mena contra Adolfo Díaz, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la señora María Inés Mena contra el señor Adolfo Díaz.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3aa931a7383a7c9a0b182144525aa1a88e686d0e0d805d8c201e9e738a174a**

Documento generado en 16/02/2023 08:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>